



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2026



Contenido

TÍTULO I: “PRÓLOGO”	3
TITULO II: “DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS” .	4
TITULO III: “DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS PRINCIPIOS” .	4
TITULO IV: “DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES”	6
TÍTULO V: “RESPECTO A LA CALIFICACIÓN”	10
TITULO VI: “DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS”	17
TITULO VII: “DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS DISTINTAS INSTANCIAS EVALUATIVAS”	18
TITULO VIII: “IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACION” .	21
TITULO IX: “DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES”	24
TITULO X: “DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”	26
TITULO XI: “DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES” .	29
TITULO XII: “SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”	34
TITULO XIII: “DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR” .	38
TITULO XIV: “DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL” ..	41
TITULO XV: DEL PROCESO DE ELECCION VOCACIONAL	41
TITULO XVI: “DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES FINALES”	43



TÍTULO I: “PRÓLOGO”

1.- OBJETIVOS:

El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio Corazón de Jesús, de San Carlos, siendo su sostenedor la Fundación Educacional Madre Gertrudis, RUT: 65.075.462-K en conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en el siguiente Decreto:

Decreto Exento N° 67 de Febrero de 2018 que aprueba normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción¹, derogando los decretos exentos N° 511/1997 que regulan la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica, Decreto Exento N° 112/1999, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1º y 2º año de Enseñanza Media y Decreto Exento N° 83/2001, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 3º y 4º año de Enseñanza Media, todos del Ministerio de Educación.

2.- ALCANCE:

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos pertenecientes a la Educación General Básica y Media y tendrá una vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado para el año siguiente.



TITULO II: “DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS”.

Artículo 1

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el calendario escolar confeccionado por Ministerio de Educación. El Colegio, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases.

TITULO III: “DEL CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SUS PRINCIPIOS”.

Artículo 2

Para las disposiciones de este reglamento, entendemos la Evaluación “como un Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” (Mineduc, 2019).

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo están aprendiendo los estudiantes, según lo definido en el currículum nacional, para así recoger evidencia suficiente y variada sobre el desempeño logrado por los estudiantes.

Los Principios que sustentan el proceso de evaluación del colegio son:

1. La Evaluación para el aprendizaje debe ser parte de una planificación efectiva para enseñar y para aprender; debe incluir estrategias para asegurar que los estudiantes comprendan las metas del aprendizaje y los criterios que se usarán para evaluar sus trabajos.



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

2. La Evaluación debe tener el foco puesto en “cómo aprenden los alumnos”², y en su progreso alcanzado en cada objetivo de aprendizaje. Deben concientizarse cada vez más sobre cómo aprenden.
3. La Evaluación debe ser rigurosa y expresarse en forma positiva, ya que, por definición la evaluación genera impacto emocional en los estudiantes³.
4. El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
5. Los estudiantes deben recibir orientaciones constructivas sobre cómo mejorar sus aprendizajes; estas deben ser claras y precisas respecto a eventuales debilidades y las formas en que podrían abordarse.
6. La Evaluación para el aprendizaje debe desarrollar la capacidad de los estudiantes para autoevaluarse y evaluarse, de modo que puedan ser cada vez más reflexivos, autónomos y que a través de estos procesos logren desarrollar habilidades para gestionar su aprendizaje.
7. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a todos los estudiantes independientes de sus ritmos de aprendizajes, a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
8. La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje debe usarse para analizar continuamente y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
9. La Evaluación para el aprendizaje debe ser usada para enriquecer las oportunidades de aprender de todos los estudiantes, en todas las áreas del quehacer educativo.
10. No toda evaluación conduce a una calificación de los aprendizajes.



TITULO IV: “DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES”

Artículo 3

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán diversos tipos de evaluaciones⁴.

1. Evaluaciones según su Intencionalidad:

a) Diagnóstica: La evaluación **diagnóstica** es aquella que se desarrolla previamente al proceso de enseñanza y tiene como propósito identificar los conocimientos previos que poseen los alumnos que participarán en un hecho educativo, comparándola con la realidad que se pretende alcanzar en relación a objetivos de aprendizaje y/o competencias del estudiante. Permite la toma de decisiones pertinentes para que el proceso enseñanza aprendizaje sea más eficaz. Esta evaluación se puede aplicar al inicio de un proceso, sea este, inicio de año, inicio de un módulo o unidad.

b) Formativa: Corresponde a aquella que permite mantener un monitoreo permanente y continuo del aprendizaje de los estudiantes, sus dificultades y avances, para intervenir a tiempo y realizar las modificaciones, mejoras y ajustes que resultan necesarios, tanto en metodologías como en las actividades y evaluaciones planificadas. Su objetivo no es obtener una calificación.

c) Sumativa: Corresponde a la evaluación que conlleva una calificación y cuyo propósito es determinar el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, considerando lo que saben, saben hacer y son capaces de demostrar en su actuar. Para ello, se valoran sus procesos y productos mediante la aplicación de diversos instrumentos y la recopilación de múltiples evidencias.

C.1) Evaluaciones Acumulativas: Corresponde a una modalidad de evaluación sumativa que se desarrolla de manera continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través de la aplicación de diversos instrumentos evaluativos. Estas evaluaciones generan calificaciones acumulativas, las cuales, en su conjunto, se integran y se traducen en una calificación final que refleja el nivel de logro alcanzado por el estudiante en un período determinado.



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

C.2) Evaluación de Aprendizajes Significativos: Corresponde a una evaluación de carácter sumativo que se aplicará una vez al año, al término del segundo semestre, en las siguientes asignaturas y niveles:

ASIGNATURA	NIVELES
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	1° básico a 6° básico
LENGUA Y LITERATURA	7° básico a IV° medio
MATEMÁTICA	1° básica a IV° medio
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	1° básico a II° medio
CIENCIAS NATURALES	1° básico a 6° básico
BIOLOGÍA	7° básico a II° medio
QUÍMICA	7° básico a II° medio
FÍSICA	7° básico a II° medio

Dicha evaluación considerará los Objetivos de Aprendizaje correspondientes al año lectivo, con el propósito de determinar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes.

Todos los estudiantes deberán rendir esta evaluación. En caso de inasistencia se aplicará lo dispuesto en el artículo 26. La calificación obtenida deberá registrarse como una nota parcial del segundo semestre e incidirá en el cálculo del promedio final de la asignatura correspondiente.

No obstante, en el caso de aquellos estudiantes que, al momento de su aplicación, presenten un promedio acumulado igual o superior a 6,0, si la calificación obtenida en esta evaluación resulta inferior a dicho promedio, esta no será considerada para efectos del cálculo del promedio final de la asignatura, manteniéndose las calificaciones previamente registradas.

2. Según el agente evaluador:

a) Autoevaluación: Es aquella en que el estudiante evalúa su propio trabajo o desempeño, a partir de criterios definidos y explícitos.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

b) Coevaluación: Consiste en que un grupo de estudiantes se evalúan entre ellos, ya sea como conjunto o de manera individual (cada integrante del grupo evalúa a los demás compañeros y es evaluado por ellos).

c) Heteroevaluación: Corresponde a la evaluación que realiza el profesor el que delinea, planifica e implementa el proceso evaluativo. El estudiante sólo responde a lo que se le solicita.

3. Según la temporalidad:

a) Evaluación Inicial: Se realiza al comienzo del proceso aprendizaje, curso o programa. Busca obtener evidencias concretas respecto del punto de partida de un conjunto de estudiantes en relación con los resultados de aprendizaje que espera desarrollar un curso, considerándolo tanto de manera individual como grupal.

b) Evaluación de proceso: Es aquella que se aplica a lo largo de un curso o actividad, considerando diversos momentos e hitos para obtener una mirada más global de los logros paulatinos e idealmente crecientes de los estudiantes, con el objetivo de poder introducir modificaciones y mejoras, así como ponderar también la sistematicidad, compromiso y dedicación de cada estudiante con su proceso de aprendizaje.

c) Evaluación Final: Consiste en la recogida y valoración de datos al finalizar un periodo de tiempo previsto para constatar el nivel de logros alcanzados en los distintos objetivos de aprendizajes.

4. Evaluación Diferenciada:

Se entiende por Evaluación Diferenciada el conjunto de procedimientos pedagógicos destinados a evaluar a aquellos estudiantes que, debido a sus necesidades educativas especiales, requieren ajustes en las condiciones en que se desarrollan los procesos evaluativos.

Este tipo de evaluación se distingue de la aplicada al resto del alumnado, ya que considera la implementación de instrumentos y estrategias diferenciadas que resguardan la equidad y brindan reales oportunidades de demostrar los aprendizajes.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

La Evaluación Diferenciada se aplicará exclusivamente a estudiantes con necesidades educativas especiales, y podrá manifestarse mediante adecuaciones de acceso o adecuaciones curriculares, según lo determine el diagnóstico individual de cada estudiante y los lineamientos establecidos por el equipo profesional correspondiente.

5. Planificación Evaluativa

Todas las asignaturas o módulos deberán efectuar una “Planificación Evaluativa”⁵, la cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

5.1 Los docentes de cada departamento deberán discutir, diseñar y proponer una “Planificación Evaluativa”, considerando una organización de los objetivos de aprendizajes, enfocado en los indicadores de logro estipulados en el Programa de Estudio. Esta propuesta será presentada por el jefe de Área a Coordinación Académica y/o Coordinación de Ciclo correspondiente.

5.2 La Coordinación Académica o de Ciclo en conjunto con el Coordinador de Área, evaluarán la pertinencia de la “Planificación evaluativa” para ser ratificada en virtud de los planes y programas de estudio y los principios del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

5.3 La “Planificación Evaluativa”, deberá consignar objetivos y procedimientos que no sólo conlleven a calificación, sino también aquellos que se evaluarán formativamente. “La Planificación Evaluativa” será entregada al inicio de cada semestre a todos los alumnos y alumnas y deberá contemplar los siguientes elementos: unidades de aprendizaje, objetivos de aprendizajes, contenidos, procedimientos e instrumentos para el cálculo de la nota final anual.

5.4 Los procedimientos e instrumentos evaluativos que se especifican en la planificación evaluativa deben propender a las diversas formas de evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 4

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas y por periodos semestrales.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras. Cada profesor de asignatura puede considerar según su propósito de aprendizaje: la autoevaluación y/o coevaluación como parte de la calificación.

TÍTULO V: “RESPECTO A LA CALIFICACIÓN”

Calificación: La calificación es la representación del nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, obtenida a partir de un proceso de evaluación.

Esta se expresará mediante un número, símbolo o concepto, conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento, y tendrá por finalidad comunicar el desempeño académico de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Las calificaciones deberán ser coherentes con las evidencias recogidas durante el proceso evaluativo, resguardando su validez, confiabilidad y objetividad.

Artículo 5

Se distinguirán tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

Calificaciones Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza aprendizaje y son registradas en libro digital en forma de dato numérico.

Calificaciones semestrales: son aquellas calificaciones que corresponden a la suma de las ponderaciones de los procedimientos evaluativos, emanados de la medición de los objetivos de aprendizajes durante un semestre.

Calificaciones Finales: Las calificaciones finales corresponden al resultado obtenido a partir del promedio de las calificaciones semestrales de cada asignatura o módulo, y representan el nivel de logro de los aprendizajes alcanzados por el estudiante durante el año escolar.

Esta se expresará en la misma escala de calificación definida en el presente reglamento y deberá reflejar, de manera objetiva y coherente, el desempeño académico anual del estudiante en cada asignatura o módulo, en concordancia con las evidencias recogidas



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

durante el proceso evaluativo.

Promedio General Anual: El promedio general anual corresponde al resultado del promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura o módulo del plan de estudios.

Este promedio se expresará en la escala de calificación vigente y permitirá dar cuenta del rendimiento académico global del estudiante durante el año escolar.

Artículo 6

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio mediante una escala numérica de 2,0 a 7,0, desde Primero Básico a Cuarto Año Medio.

La calificación mínima será 2,0 (dos coma cero), la cual indicará ausencia de evidencia suficiente de logro de los aprendizajes. La calificación máxima será 7,0 (siete coma cero), y corresponderá al nivel más alto de logro de los objetivos de aprendizaje evaluados.

El nivel de exigencia para la asignación de la calificación mínima de aprobación corresponderá, como norma general, a un 60% de logro de los objetivos de aprendizaje evaluados. No obstante, en situaciones debidamente reguladas en el presente reglamento, el establecimiento podrá aplicar niveles de exigencia diferenciados, tales como lo establecido en el Artículo 26.

Las calificaciones se expresarán con un decimal. En su cálculo, si la centésima es igual o superior a 0,05, la calificación se aproximará a la décima superior; en caso contrario, se mantendrá la décima inferior.

Artículo 7

Frente a todo tipo de evaluación que implique una calificación el profesor de asignatura recordará con al menos una semana de anticipación lo consignado en la “Planificación Evaluativa” que entregó por escrito al inicio de año académico, con el propósito de señalar los objetivos y procedimientos que serán medidos.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Artículo 8

Para la obtención de calificaciones, los docentes podrán utilizar diversos procedimientos de evaluación, resguardando la coherencia entre la enseñanza, la evaluación y la retroalimentación.

Entre los procedimientos evaluativos se podrán considerar, entre otros: pruebas escritas, trabajos prácticos, proyectos, informes, investigaciones y disertaciones.

Asimismo, los docentes deberán emplear instrumentos de evaluación adecuados para recoger evidencias de aprendizaje, tales como rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación u otros que permitan valorar el nivel de logro de los estudiantes de manera válida y objetiva.

Artículo 9

Todas las calificaciones parciales aplicadas durante el semestre serán coeficiente uno y quedarán definidas en el instrumento “Planificación Evaluativa” que se entregará a principio de cada semestre.

Artículo 10

Por razones de salud debidamente acreditadas, un estudiante podrá suspender la realización de actividad física en la asignatura de Educación Física, previa presentación de un certificado médico al docente de la asignatura. Dicho certificado deberá especificar el período de tiempo durante el cual se extiende la indicación.

El docente de Educación Física deberá registrar esta situación en la hoja de vida del estudiante.

Durante el período de suspensión, el estudiante deberá participar en actividades alternativas que permitan evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje, las cuales serán evaluadas mediante procedimientos pertinentes y conducirán a una calificación.

En caso de que, durante dicho período, se encuentre calendarizada una evaluación práctica, esta será reemplazada por otro procedimiento evaluativo acorde a la condición del



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

estudiante. El instrumento de evaluación que se utilice deberá ser informado previamente.

Artículo 11

Las calificaciones semestrales se determinarán sobre la base del promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante durante el respectivo semestre en cada asignatura o módulo, considerando que todas ellas tienen igual ponderación.

Artículo 12.

La cantidad de calificaciones parciales que se consideren para la determinación de la calificación semestral en cada asignatura o módulo deberá ser coherente con la planificación de la enseñanza y con los objetivos de aprendizaje definidos para el período.

El proceso de evaluación será entendido como parte integral del proceso de enseñanza y aprendizaje, orientado a la obtención de evidencias que permitan valorar el progreso y logro de los estudiantes, pudiendo estas traducirse en calificaciones.

En este marco, se establecerá como referencia un mínimo de dos calificaciones parciales por asignatura en cada semestre. No obstante, en situaciones debidamente justificadas, se podrá contar con una sola calificación, previa revisión y autorización del Equipo Pedagógico.

Artículo 13

Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los alumnos y alumnas, las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre y no se podrá programar más de una evaluación sumativa escrita dentro de un mismo día (en esta situación no se consideran las evaluaciones de proceso, trabajos prácticos, etc).

Artículo 14

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el cálculo del promedio final anual ni en la determinación de la promoción escolar de los estudiantes.

No obstante, dichas asignaturas deberán ser evaluadas y registradas conforme a lo



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

establecido en el presente reglamento, resguardando su carácter formativo en el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 15

En cada semestre, las calificaciones parciales de las asignaturas de Religión y Orientación se registrarán mediante escala numérica. Sin embargo, las calificaciones semestrales y anuales se expresarán a través de conceptos, de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- 2,0 a 3,9: Insuficiente (I)
- 4,0 a 4,9: Suficiente (S)
- 5,0 a 5,9: Bueno (B)
- 6,0 a 7,0: Muy Bueno (MB)

Artículo 16

En los niveles de Pre-Kínder (NT1) y Kínder (NT2), la evaluación tendrá un carácter formativo, sistemático y cualitativo, orientado a recoger evidencias del proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, en concordancia con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Al término de cada semestre, se registrarán evaluaciones en los distintos ámbitos de aprendizaje, utilizando una escala de apreciación conceptual que permita dar cuenta del nivel de logro observado, de acuerdo con los siguientes indicadores:

- Profundizando (P)
- Consolidando (C)
- Desarrollando (D)
- Iniciando (I)
- No Evaluado (NE)

Estos resultados deberán ser comunicados oportunamente a las familias, resguardando el carácter formativo de la evaluación y evitando su uso con fines de calificación o promoción.

Artículo 17



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Los objetivos de aprendizaje, habilidades y contenidos que serán considerados en las evaluaciones deberán estar claramente definidos y ser informados a los estudiantes con una anticipación mínima de una semana, en coherencia con la planificación de la enseñanza.

El docente deberá asegurar el registro oportuno de esta información en los instrumentos de planificación y en el libro de clases, resguardando la trazabilidad y transparencia del proceso evaluativo.

Artículo 18

Los instrumentos de evaluación deberán explicitar, mediante una tabla de especificación, los objetivos de aprendizaje, las habilidades y los niveles de profundidad de las preguntas que serán evaluados resguardando la coherencia entre la enseñanza, la evaluación y la planificación.

En el caso de evaluaciones de carácter práctico, estas deberán contar con una rúbrica o pauta de evaluación que describa de manera clara y detallada los criterios y estándares de evaluación, los puntajes asociados y las instrucciones generales para su desarrollo.

La elaboración de los instrumentos de evaluación será acompañada, revisada y visada por el jefe de área correspondiente, con el propósito de asegurar su calidad técnica, validez y coherencia pedagógica.

Artículo 19

En los casos en que se considere la autoevaluación, esta se realiza conforme a una pauta de observación previamente consensuada con los estudiantes del curso. De igual manera, la coevaluación, evaluación de los pares sobre algún trabajo en equipo, debe responder a una pauta de observación previamente socializada con los/as estudiantes bajo la supervisión del profesor.

Artículo 20



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

En aquellos casos en que un 40% o más de los estudiantes de un mismo curso, grupo de habilidades, asignatura electiva o ramo de profundización, obtenga calificación insuficiente en una evaluación sumativa, el docente deberá activar el Protocolo de Evaluación Remedial, informando de esta situación a Coordinación Académica. Asimismo, dicha activación deberá quedar registrada en el libro de clases. El protocolo contemplará la revisión de la enseñanza, la retroalimentación de los aprendizajes y la implementación de una única instancia de evaluación remedial. Esta disposición no será aplicable a evaluaciones de carácter acumulativo.

Durante el desarrollo de este proceso, la calificación obtenida en la primera instancia evaluativa no deberá ser registrada en el libro de clases hasta la finalización del proceso de evaluación remedial, sin embargo, el docente deberá dar a conocer la calificación obtenida a cada uno los estudiantes.

El proceso tendrá como finalidad favorecer el logro de los objetivos de aprendizaje por parte de los estudiantes. La aplicación de la evaluación remedial deberá ser informada oportunamente a estudiantes y/o apoderados.

Los estudiantes que hayan obtenido calificación insuficiente deberán rendir la evaluación remedial de manera obligatoria. En tanto, aquellos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 4,0 podrán acceder a esta instancia de manera voluntaria.

En caso de que un estudiante no se presente a rendir la evaluación remedial, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 26 del presente reglamento.

Para efectos de calificación, se considerará la mejor nota obtenida por cada estudiante entre la evaluación original y la instancia remedial. En caso de que, tras la aplicación de la evaluación remedial, un 40% o más de los estudiantes del mismo curso, grupo de habilidades, asignatura electiva o ramo de profundización, mantenga calificación insuficiente, esta será registrada como calificación definitiva, considerando que el proceso ya contempló una instancia de mejora de los resultados.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Artículo 21

En el marco del proceso evaluativo, los docentes podrán asignar décimas adicionales para ser incorporadas en una calificación sumativa, siempre que estas se fundamenten en evidencias de aprendizaje y en el logro de los objetivos de aprendizaje definidos, en coherencia con los principios de validez, confiabilidad, objetividad y equidad establecidos en la normativa vigente.

La asignación de décimas deberá ser previamente informada a los estudiantes, indicando los criterios pedagógicos y las evidencias que serán consideradas para su otorgamiento.

Para efectos de registro, una calificación podrá incorporar un máximo de cinco décimas adicionales (0,5), las que deberán sumarse a la calificación obtenida en la evaluación correspondiente, sin exceder la calificación máxima establecida en el presente reglamento.

Las décimas deberán ser incorporadas al momento de registrar la calificación en el libro de clases. No se permitirá su asignación posterior ni la modificación de calificaciones ya registradas por este concepto.

TITULO VI: “DE LA PROGRAMACIÓN, APLICACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES INTERNAS Y EXTERNAS”

Las evaluaciones aplicadas a los estudiantes serán reguladas por Coordinación de Ciclo, Comunidades o examinadores externos y sus resultados deberán ser informados a los/as estudiantes en la asignatura correspondiente a la evaluación.

EVALUACIONES EXTERNAS

Artículo 22

El establecimiento, durante el año académico, podrá desarrollar distintas instancias evaluativas, con el objeto de monitorear los avances alcanzados por los estudiantes en una o más asignaturas de aprendizaje, las que serán informadas a lo menos con una semana de antelación.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Es obligatorio para los/as estudiantes asistir a toda evaluación que la institución programe, con el propósito de conocer el nivel logro de aprendizaje y cobertura curricular, a través de ensayos de pruebas estandarizadas, y evaluaciones externas que el colegio o la secretaria ministerial programe.

EVALUACIONES INTERNAS

Artículo 23

En relación con las evaluaciones internas, éstas corresponderán a la realización de las evaluaciones estipuladas en la “Planificación evaluativa” informada al inicio de cada Semestre.

Artículo 24

Ningún procedimiento de evaluación programado en “Planificación evaluativa”, podrá ser cambiado sin la autorización de la Coordinación de Ciclo o Coordinador de Área, exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, requieran un cambio de actividades que las clases sean suspendidas, las cuales serán reprogramadas ajustándose la planificación en conjunto con la Coordinación de Ciclo.

TITULO VII: “DE LAS INASISTENCIAS Y ATRASOS A LAS DISTINTAS INSTANCIAS EVALUATIVAS”.

Los artículos contenidos en el título N° VII, operarán para todos los procedimientos evaluativos que contemple la “Planificación Evaluativa”.

Artículo 25

Ningún estudiante podrá ser calificado en una instancia evaluativa en la que no haya estado



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

presente al momento de su aplicación. En caso de inasistencia, el establecimiento deberá resguardar la posibilidad de rendir la evaluación en instancias de recuperación, conforme a lo establecido en el artículo 26 del presente reglamento, asegurando condiciones de equidad y continuidad del proceso de aprendizaje. La inasistencia a dichas instancias se registrará por lo dispuesto en el artículo 27.

Artículo 26

Ante la inasistencia de un estudiante a un procedimiento evaluativo previamente calendarizado, el establecimiento deberá resguardar su derecho a rendir dicha evaluación en una instancia de recuperación, en condiciones que aseguren la equidad y continuidad de su proceso de aprendizaje.

El docente de la asignatura, en acuerdo con Coordinación de Ciclo o jefatura de Área, deberá informar oportunamente al estudiante la fecha, horario y modalidad en que se aplicará la evaluación pendiente.

Las instancias de recuperación se realizarán preferentemente los días viernes en jornada de tarde, o en el horario que determine el docente de la asignatura, lo cual deberá ser informado previamente. En ningún caso estas evaluaciones podrán ser aplicadas durante el desarrollo de otras asignaturas.

El apoderado deberá presentar el justificativo en Inspectoría dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Se considerarán como justificativos válidos: certificado médico, fallecimiento de un familiar, eventos naturales extremos, entre otros debidamente acreditados. En caso de presentación de certificado médico, se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante.

Cuando la inasistencia sea debidamente justificada dentro del plazo establecido, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en instancia de recuperación, manteniendo las mismas condiciones de exigencia originalmente establecidas (60%). En caso de no presentar justificación dentro del plazo señalado, la evaluación se aplicará en instancia de recuperación con un nivel de exigencia del 80%.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Si el estudiante no se presenta a la primera instancia de recuperación sin justificación, tendrá derecho a una segunda oportunidad, también con una exigencia de 80%, la cual será informada oportunamente. En caso de no asistir a esta segunda instancia sin justificación, será calificado con la nota mínima, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del presente reglamento.

El docente deberá registrar en la hoja de vida del estudiante toda inasistencia a evaluaciones, la presentación de justificativos y el incumplimiento de las instancias de recuperación.

Artículo 27

Ante el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, el Coordinador de Ciclo o jefe de Área podrá autorizar al docente a calificar al estudiante con la nota mínima (2,0). Para proceder con dicha calificación, el docente deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 28

Se considerará inasistencia prolongada aquella que se extienda por más de una semana de clases consecutivas. En estos casos, y siempre que exista una causa debidamente justificada, el establecimiento deberá resguardar la continuidad del proceso evaluativo del estudiante.

Los y las estudiantes que se encuentren en esta situación, ya sea por enfermedad u otro motivo justificado, deberán contar con un calendario de evaluaciones pendientes, el cual será elaborado por el docente en coordinación con el profesor jefe y la Coordinación de Ciclo.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá como inasistencia justificada aquella debidamente acreditada mediante documentación formal, tales como certificado médico, situaciones de fuerza mayor u otras de carácter excepcional. No se considerarán como inasistencias justificadas los viajes por vacaciones familiares.

Dicho calendario será informado oportunamente a los docentes de asignatura, al



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

estudiante y a su apoderado, resguardando una adecuada organización del proceso evaluativo y el bienestar del estudiante.

Una vez reincorporado a clases, el estudiante dispondrá de un plazo de hasta una semana para ponerse al día en los contenidos y evaluaciones pendientes, considerando su situación particular.

Las evaluaciones atrasadas deberán rendirse en las instancias de recuperación establecidas en el artículo 26 del presente reglamento. Asimismo, las condiciones de exigencia, plazos de justificación y consecuencias ante el incumplimiento de dichas instancias se regirán por lo dispuesto en los artículos 26 y 27. Esto se aplica para los estudiantes de 1° básico a IV° Medio

Artículo 29

El o la estudiante que, encontrándose presente en el establecimiento educacional, no asista a la rendición de una evaluación sin mediar justificación, incurrirá en una falta grave, la cual deberá ser registrada en su hoja de vida. En estos casos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 del presente reglamento. Asimismo, dicha situación deberá ser informada al apoderado.

Artículo 30

Los y las estudiantes que se encuentren ausentes a una evaluación por estar representando oficialmente al establecimiento educacional tendrán derecho a la reprogramación de dicha evaluación, la cual se aplicará con un nivel de exigencia del 60%.

La fecha, horario y modalidad de esta evaluación serán informados oportunamente por el docente, en coordinación con el Coordinador de Ciclo correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.

En caso de no presentarse a esta instancia sin justificación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 del presente reglamento.

TITULO VIII: “IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA APLICACIÓN DE UNA EVALUACION”.



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

Artículo 31

El estudiante que, encontrándose presente en la sala de clases, se niegue a rendir una evaluación o entregue el instrumento en blanco sin mediar justificación, será calificado con la nota mínima (2,0), en cuanto no se evidencia logro de los aprendizajes evaluados.

El docente deberá dejar registro de esta situación en la hoja de vida del estudiante e informar al apoderado, resguardando la trazabilidad del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá disponer, de manera excepcional, una instancia de apoyo o acompañamiento pedagógico, en coherencia con el enfoque formativo del proceso evaluativo.

Artículo 32

Las manifestaciones colectivas que impliquen la negativa a rendir un procedimiento evaluativo, tales como la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a su aplicación, serán consideradas como conductas personales de carácter grave por parte de cada uno de los estudiantes involucrados.

En estos casos, la responsabilidad será individual, por lo que cada estudiante será evaluado con la nota mínima (2,0), en tanto no se evidencie logro de los aprendizajes evaluados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento.

El docente deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida de cada estudiante e informar al apoderado, resguardando la trazabilidad del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá implementar medidas de acompañamiento pedagógico, en coherencia con el enfoque formativo del proceso evaluativo.

Artículo 33

En caso de que un estudiante no mantenga un comportamiento adecuado⁶ durante el



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

desarrollo de una evaluación, el docente, previa advertencia, podrá retirar el instrumento evaluativo, el cual será revisado y calificado considerando las respuestas desarrolladas hasta ese momento.

Si durante la aplicación de una evaluación el estudiante es sorprendido en una conducta de copia o uso indebido de información, el instrumento evaluativo será retirado y se procederá a calificar con la nota mínima (2,0), en cuanto no se evidencia un logro válido de los aprendizajes evaluados.

En estos casos, el establecimiento podrá, de manera complementaria, implementar instancias de apoyo o acompañamiento pedagógico, conforme a lo señalado en el artículo anterior.

El docente deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante e informar al apoderado, resguardando la trazabilidad del proceso.

Cualquier otra medida asociada a este tipo de conductas se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 34

En caso de sustracción, adulteración, difusión o plagio de un instrumento de evaluación, el proceso evaluativo se declarará inválido, debiendo el establecimiento disponer la aplicación de un nuevo instrumento, resguardando la validez, confiabilidad y equidad del proceso evaluativo.

Serán considerados responsables tanto el estudiante que sustrae, altera o difunde el instrumento evaluativo, como aquellos que hagan uso indebido de este, quienes deberán asumir las consecuencias de sus actos de manera individual.

Los estudiantes involucrados estarán sujetos a las medidas y sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El docente deberá dejar registro detallado de la situación en la hoja de vida de los



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

estudiantes involucrados e informar al apoderado, resguardando la debida trazabilidad del proceso.

Artículo 35

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en el proceso de enseñanza y aprendizaje deberá estar orientado a fines pedagógicos, promoviendo el desarrollo del pensamiento crítico, la autonomía y la integridad académica de los estudiantes.

El docente podrá autorizar el uso de herramientas de IA en actividades de aprendizaje y evaluación, siempre que estas se encuentren debidamente planificadas e informadas, especificando su propósito, alcance y condiciones de uso.

Los estudiantes deberán hacer un uso responsable, ético y transparente de estas herramientas, reconociendo su utilización cuando corresponda. Asimismo, toda información obtenida desde diversas fuentes, ya sean digitales, impresas o mediante herramientas de IA, deberá ser debidamente citada. La omisión de fuentes o la presentación de información ajena como propia será considerada plagio.

En el caso de trabajos de investigación u otras actividades evaluativas, si un estudiante incurre en plagio, ya sea por copia directa, uso de IA no autorizado o por no señalar las fuentes de información utilizadas, será calificado con la nota mínima (2,0), en cuanto no se evidencia un logro auténtico de los aprendizajes.

El docente deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante e informar al apoderado, resguardando la trazabilidad del proceso. Cualquier otra medida asociada se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TITULO IX: “DISPOSICIONES PARA LA COMUNICACIÓN DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES”

En relación con el monitoreo respecto al proceso, progreso y logros de aprendizajes, se deberá considerar lo siguiente:



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Artículo 36

Durante el año escolar, las instancias para la comunicación a padres y apoderados, sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes son:

- a) **Entrevista del Profesor de asignatura con apoderado y estudiante.** El profesor de asignatura deberá entrevistarse con los apoderados de aquellos estudiantes que presenten riesgo de reprobación en su asignatura, con el propósito de informar el rendimiento del estudiante, acordar acciones en forma conjunta y que permitan alcanzar niveles óptimos de aprendizaje
- b) **Entrevista del Profesor jefe con el apoderado.** El objetivo es efectuar una retroalimentación del proceso académico de los alumnos y alumnas, estableciendo fortalezas y debilidades del estudiante, acordando un plan de acciones de mejora en los aspectos deficientes y que lo requieran.
- c) **Reunión de padres y apoderados.** Informar de los progresos alcanzados por los estudiantes, así mismo los resultados de los aprendizajes expresados cualitativa y cuantitativamente.
- d) **Entrevista Coordinación de Ciclo:** El objetivo es retroalimentar los procesos previos acordados por los profesores de asignaturas y/o jefes, para establecer las medidas remediales con los/as estudiantes en riesgo de repitencia por rendimiento y/o asistencia.
- e) **Entrevista Coordinación Académica:** El objetivo es retroalimentar los procesos previamente acordados entre profesores, apoderados y coordinación de ciclo respectiva, para establecer medidas remediales o acuerdos de carácter académico.

Artículo 37

Comunidad educativa interna⁸:

Durante el año escolar, las instancias para la comunicación, reflexión y toma de decisión entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes son:



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

- a) Reunión de Equipo Pedagógico:** Instancia que reúne Dirección, Coordinación Académica y Coordinación de Ciclo para establecer lineamientos pedagógicos. En esta instancia se hace análisis de las etapas de planificación, implementación y evaluación de los procesos pedagógicos.
- b) Consejo Académico:** Instancias en que se reúne los jefes de Áreas y Equipo Pedagógico con el propósito de planificar, monitorear, evaluar y articular, las líneas de acción para la mejora continua de los resultados de aprendizaje.
- c) Reunión de Área:** Instancia en que los jefes de Área gestionan y operacionalizan los lineamientos emanados del Consejo Académico. En esta instancia se deben asegurar procesos de recopilación y análisis de resultados, para proponer oportunamente planes de intervención, según corresponda.
- d) Consejos de Ciclo:** Instancia en que los integrantes del Equipo de Apoyo abordan con los docentes, temáticas del nivel desde una mirada integral de los procesos formativos del ciclo; esto es, considerando los ámbitos “Académico, Convivencia Escolar y Formación”.
- e) Consejo de Evaluación por Ciclo:** El Profesor jefe informa al Equipo de Apoyo y profesores de asignatura, estados de avance de los resultados académicos y de intervención de los y las estudiantes de su curso.
- f) Reuniones de Nivel:** Instancia previa al consejo de evaluación, que permite conocer la situación académica y socioemocional de los estudiantes de un mismo nivel, dirigida por el coordinador de ciclo y acompañado por, profesores/as jefe, orientador/a, encargado/a de convivencia escolar y coordinadora PIE.
- g) Consejo General de Profesores:** Instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y entrega directrices para la toma de decisiones que y promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

TITULO X: “DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE”.

Artículo 38



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Los resultados de pruebas, trabajos prácticos y otros tipos de evaluaciones, deben ser registrados e informados a los y las estudiantes a más tardar 10 días hábiles desde su realización. Se deberá efectuar una retroalimentación⁹ con los estudiantes, proporcionando estrategias de mejora.

Artículo 39

Proceso de Retroalimentación.

- a) El profesor de la asignatura informará a sus alumnos respecto de los objetivos de aprendizaje, más y menos logrado de cada proceso evaluativo aplicado, considerando los plazos estipulados en este reglamento.
- b) El profesor en conjunto con sus estudiantes, harán un análisis sobre los factores que explican los resultados y una revisión de las fases previas al proceso evaluativo con el propósito de establecer algunas acciones remediales.
- c) Cuando los tópicos menos logrados sean de carácter significativo, porcentaje de logro menor al 60% por pregunta o eje, el docente deberá diseñar estrategias de apoyo pedagógico que permita nivelar los objetivos de aprendizaje más débiles. En este mismo contexto, el docente deberá incluir en la evaluación siguiente, algunos de los contenidos reforzados en el proceso de retroalimentación.

Artículo 40

Los estudiantes tienen derecho a una apelación dentro de un plazo de 2 días hábiles después de recibidos los resultados, cuando consideren que la calificación no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados por su profesor, para lo cual deberán regirse por la siguiente instancia:

- a) Revisión del instrumento con el profesor de asignatura, en el horario designado para entrevista de estudiantes.



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

- b) De no quedar las partes conforme, el estudiante informará a su profesor jefe para que medie la discrepancia ante Coordinación de Ciclo y profesor de asignatura.
- c) La Coordinación de Ciclo resolverá la situación, en un plazo no superior a 5 días hábiles. De primero a sexto básico, el estudiante, será representado por su apoderado.

Artículo 41

Respecto de los resultados académicos obtenidos por los y las estudiantes:

Con el propósito de resguardar el aprendizaje y la trayectoria escolar de los estudiantes, se establecerán medidas de acompañamiento y monitoreo para aquellos que presenten dificultades académicas que puedan incidir en su promoción.

En una primera instancia, cada docente de asignatura deberá citar al apoderado de aquellos estudiantes que presenten bajas calificaciones en su respectiva asignatura, con el fin de informar la situación académica y acordar acciones de mejora.

Por su parte, el profesor jefe citará al apoderado de los estudiantes que presenten riesgo de repitencia, entendiéndose como tal la obtención de dos o más promedios insuficientes.

Se implementará un Plan de Acompañamiento, el cual deberá contemplar acciones concretas y compromisos por parte del estudiante, la familia y el establecimiento, definiendo además plazos de seguimiento y evaluación. Este plan estará a cargo de un responsable designado por el establecimiento, quien velará por su implementación y monitoreo.

Ingresarán prioritariamente a este plan los estudiantes que hayan repetido el año escolar anterior. Posteriormente, se incorporarán aquellos estudiantes que, tras la primera calificación del año, no cumplan con los requisitos de promoción por rendimiento y/o asistencia escolar.

En caso de que, al término del primer semestre, los estudiantes mantengan la situación de riesgo académico, se procederá a la implementación de un Plan de Intervención, el cual considerará la participación de otros profesionales del establecimiento, con el objetivo de



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

fortalecer el proceso de aprendizaje y abordar los factores que inciden en su desempeño.

Los antecedentes recogidos en estos procesos de acompañamiento e intervención constituirán insumos relevantes para la toma de decisiones respecto de la promoción escolar, en coherencia con la normativa vigente.

TITULO XI: “DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.

Artículo 42

Podrán optar a evaluación diferenciada estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y/o barreras para el aprendizaje y participación, la cual provoque una situación de desventaja en relación con sus pares. Por otra parte, el Decreto 67 aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, en el Artículo N°5 refiere *“los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación”.*

Artículo 43

Se entenderá por estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). A su vez el decreto 170/2009 considera al estudiante con NEE como “aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”. El cual especifica dos tipos:

a) NEE transitoria: Son dificultades de que experimentan los estudiantes en algún



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.

- b) NEE permanente:** Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple. -16- Ministerio de Educación. Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015

El establecimiento a través del programa de Necesidades Educativas Especiales acogerá las necesidades educativas permanentes, las cuales deberán estar debidamente certificadas según protocolos internos del mismo, entre las cuales encontramos:

Trastorno específico del lenguaje. (TEL)	Fonoaudiólogo.
Funcionamiento intelectual Limítrofe (FIL)	Psicólogo.



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

Discapacidad Intelectual (DIL)	Psicólogo.
Trastorno del espectro autista (TEA)	Médico psiquiatra o Neurólogo, Psicólogo y Fonoaudiólogo.
Para efectos de resguardar la NEE de su hijo. Solicitamos puedan revisar el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud https://rnpi.superdesalud.gob.cl/ Verificando la especialidad del profesional.	

También consideramos como una NEE a aquellos estudiantes que enfrentan barreras para aprendizaje y la participación de tipo salud mental (crisis de pánico, depresión, separación de los padres etc.), duelo, accidentes, enfermedades prolongadas, o cualquier situación de desventaja de un estudiante en función a sus pares, las cuales deberán estar debidamente certificadas, durante un periodo máximo de 15 días hábiles, desde que el establecimiento educacional toma conocimiento de la situación.

Estas barreras de aprendizaje serán atendidas de manera específica por los profesionales que corresponda.

Artículo 44

Las disposiciones de evaluación para los estudiantes con NEE

La evaluación diferenciada será abordada mediante las orientaciones del decreto 83/2015, el cual plantea adecuaciones curriculares, estas se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. (Decreto 83/2015). Bajo esa mirada entenderemos la evaluación diferenciada como un procedimiento de la adecuación curricular, ya que ajusta un elemento del currículum, como lo es la evaluación, ahora vista como evaluación diferenciada.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

La evaluación diferenciada será entendida como la estrategia pedagógica que permitirá evaluar a los estudiantes con necesidades educativas especiales y hace referencia a los ajustes y/o apoyos adicionales que se pueden implementar a través de distintas modalidades de evaluación

La evaluación diferenciada puede estar acogida a dos modalidades de adecuación curricular:

- a) Adecuación Curricular de acceso (ACA): Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (Decreto 84/2015). Los criterios para su implementación son: Presentación de la información, Formas de respuesta, Entorno y Organización del tiempo y el horario.

- b) Adecuación Curricular a los objetivos de aprendizaje (ACO): Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias de adecuaciones básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. (Decreto 84/2015). Los criterios para su implementación son: Graduación del nivel de complejidad, Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, Temporalización, Enriquecimiento del currículum y Eliminación de aprendizajes.

La evaluación diferenciada será aplicada exclusivamente en aquellas asignaturas directamente vinculadas a la necesidad educativa especial que presente el(la) estudiante, resguardando la pertinencia y equidad del proceso evaluativo.

La normativa relativa al diagnóstico, procedimientos e implementación de planes de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) se encontrará regulada en los protocolos internos del Programa de Integración Escolar (PIE) o su



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

equivalente, los cuales deberán ser informados anualmente a los apoderados(as) y docentes del establecimiento.

Toda adecuación curricular o evaluativa que se implemente deberá ser debidamente registrada en la hoja de vida del estudiante, asegurando la trazabilidad, seguimiento y coherencia de las medidas adoptadas.

Artículo 45

A los estudiantes que presenten impedimentos para cursar de manera regular una asignatura o actividad de aprendizaje se les deberán aplicar procedimientos de evaluación diferenciada, siempre que dicha situación se encuentre debidamente acreditada mediante informe emitido por un profesional especialista competente, junto con el correspondiente seguimiento terapéutico cuando sea pertinente.

En aquellos casos en que el estudiante no pueda asistir al establecimiento por un período determinado debido a razones de salud, debidamente certificadas por profesionales médicos tales como médico general, psiquiatra o neurólogo, el establecimiento podrá implementar un sistema de evaluación mediante portafolio u otras estrategias pertinentes, resguardando la continuidad del proceso de aprendizaje.

No serán válidos, para estos efectos, certificados emitidos por otros profesionales que no correspondan a las especialidades antes señaladas.

Para la implementación de esta modalidad, la Coordinación de Ciclo, en conjunto con los docentes de asignatura, elaborará un calendario de trabajo y evaluación mediante portafolio, el cual será informado oportunamente al apoderado, asegurando claridad en los plazos, requisitos y formas de evaluación.

En estos casos no se contempla el cierre anticipado del año escolar, debiendo el estudiante cumplir con las instancias evaluativas definidas por el establecimiento.

Asimismo, todas las medidas adoptadas deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando la trazabilidad y seguimiento del proceso.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Artículo 46

Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE), debidamente acreditadas y con su documentación actualizada, podrán acceder a procedimientos de evaluación diferenciada, diseñados en conjunto por los docentes de asignatura y el equipo de apoyo correspondiente, en función de sus necesidades específicas.

Estas adecuaciones podrán considerar ajustes en los instrumentos, estrategias, tiempos y modalidades de evaluación, con el propósito de resguardar el acceso y la participación en el proceso evaluativo, sin que ello implique necesariamente una disminución del nivel de exigencia de los aprendizajes.

En los casos que lo requieran, y debidamente fundamentados en el plan de apoyo individual, se podrán establecer adecuaciones curriculares, conforme a la normativa vigente.

Las medidas de evaluación diferenciada se aplicarán tanto a estudiantes con NEE de carácter permanente como transitorio, en función de sus necesidades pedagógicas, resguardando la equidad del proceso.

TITULO XII: “SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN”.

Artículo 47

En los niveles de 7° básico a II° medio, la asignatura de Ciencias Naturales será implementada de manera integrada a través de las disciplinas de Biología, Química y Física, cada una con carga horaria propia.

Para efectos evaluativos, cada disciplina será calificada de manera independiente durante el año escolar.

La calificación final anual de la asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en Biología, Química y Física, expresándose como una única calificación en el acta y documentación oficial.



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

Este procedimiento deberá ser informado oportunamente a los estudiantes y sus apoderados, resguardando la transparencia del proceso evaluativo.

Artículo 48

Los/as estudiantes extranjeros que ingresen al colegio y que no hablen español, durante el primer semestre tendrán un periodo de adaptación. Durante este periodo serán evaluados de manera formativa. A partir del segundo semestre se evaluará el periodo de adaptación (1° semestre) del/as estudiantes y el cumplimiento de objetivos de aprendizaje por asignatura. En caso de que se observe un bajo rendimiento escolar se adoptarán medidas de apoyo sujetas a evaluación diferenciada y/o incorporación a Plan de Acompañamiento.

Artículo 49

En las asignaturas de Jornada Escolar Completa (JEC) destinadas a la preparación para la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) de Lenguaje y de Matemática, se podrán aplicar procedimientos evaluativos y asignar calificaciones que den cuenta del progreso y logro de los aprendizajes de los(as) estudiantes.

El promedio obtenido en dichas asignaturas será incorporado como una nota parcial en las asignaturas de Lengua y Literatura y Matemática, respectivamente, contribuyendo al proceso de evaluación del estudiante en dichas áreas.

Las evaluaciones aplicadas en estas asignaturas deberán resguardar la coherencia con los objetivos de aprendizaje y el enfoque formativo del proceso evaluativo, en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 50

Los estudiantes que, al término del año escolar, se encuentren en situación de riesgo de reprobación, podrán acceder a una evaluación especial, con el propósito de resguardar su proceso de aprendizaje y su promoción escolar, en los casos que se indican a continuación:



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

1. Estudiantes con dos asignaturas reprobadas en el rango entre 3.85 y 3.94 y promedio general igual o inferior a 4,94:

Si uno o ambos promedios insuficientes se encuentran en el rango entre 3,85 y 3,94, el estudiante deberá rendir una evaluación especial en la asignatura con el promedio insuficiente más alto.

En caso de que ambos promedios sean iguales, el estudiante podrá optar por una de las asignaturas para rendir dicha evaluación.

2. Estudiantes con dos asignaturas reprobadas, cuyos promedios no se encuentren en el rango entre 3,85 y 3,94, y cuyo promedio general esté entre 4,85 y 4,94:

El estudiante podrá rendir una evaluación especial en la asignatura reprobada con mejor promedio, con el objetivo de mejorar su promedio general y optar a la promoción.

La evaluación especial podrá ser escrita u oral, y se aplicará con un nivel de exigencia del 60%. Los contenidos a evaluar corresponderán a los aprendizajes priorizados por el docente de la asignatura, en base a los ejes temáticos trabajados durante el año.

La calificación obtenida en esta evaluación será registrada como una nota parcial del segundo semestre en la asignatura correspondiente.

El establecimiento deberá generar dos instancias formales de comunicación:

Notificación previa, en la que se informará al estudiante y apoderado la asignatura, fecha, modalidad y contenidos de la evaluación especial.

Comunicación de resultados, posterior a la aplicación de la evaluación.

Ambas instancias deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante, y el apoderado deberá firmar la toma de conocimiento de la situación académica.

La evaluación especial tendrá carácter único, por lo que, en caso de que el estudiante no mejore su situación académica o mantenga sus promedios, no se otorgarán nuevas



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

oportunidades de evaluación en esta instancia.

Artículo 51

Los estudiantes que participen en programas de intercambio estudiantil o pasantías, tanto a nivel nacional como internacional, deberán contar con la autorización previa del establecimiento.

Para acceder a dicha autorización, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud formal por escrito del apoderado, dirigida a Dirección, con una anticipación mínima de 60 días.
- b) Acreditar un buen rendimiento académico, con un promedio general igual o superior a 5,5 y sin asignaturas reprobadas al momento de la solicitud.
- c) Presentar un informe de convivencia escolar que respalde una adecuada conducta y cumplimiento de las normas del establecimiento.
- d) Entregar antecedentes del programa al que postula, incluyendo duración, institución de destino y condiciones académicas.

Durante el período de intercambio o pasantía, el establecimiento podrá determinar un plan de trabajo académico que permita resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje del estudiante.

Al término del programa, el establecimiento evaluará los antecedentes académicos presentados para efectos de convalidación de estudios, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos.

La participación en estos programas no exime al estudiante del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas por el establecimiento.



TITULO XIII: “DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR”. DE LOS REQUISITOS DE PROMOCION

Artículo 52

(Artículo 10/Dto.67).- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 53

(Artículo 11/Dto.67): Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través de la dirección y los Coordinadores de Ciclo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción (art. 10) o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Para aquellos estudiantes que no cumplan requisito de promoción, la decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica o de Ciclo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 54

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, incorporarlos a las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no, promovidos. Estas medidas



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 55

Para aquellos alumnos, alumnas que estén afectos al artículo 45, el establecimiento proveerá para el año siguiente de un plan de trabajo, el que contemplará una serie de acciones a realizar por parte del colegio y la familia, pudiendo ser algunas de las siguientes:

- a) Carpeta que contenga una serie de actividades de aprendizaje, con el propósito de nivelar los aprendizajes en aquellas asignaturas en que presenta mayores dificultades.
- b) Apoyo y comunicación con profesional externo, según necesidad del alumno o alumna.

Artículo 56

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 57

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento solo en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 58

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TITULO XIV: “DEL INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL”

Artículo 59

Los estudiantes serán evaluados en el desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), los cuales comprenden habilidades, actitudes y valores que forman parte integral de su formación.

Esta evaluación se realizará de manera transversal en todas las asignaturas y, de forma específica, en la asignatura de Orientación, mediante diversos instrumentos de recolección de información, tales como pautas de observación, listas de cotejo, rúbricas, entrevistas, cuestionarios y procesos de autoevaluación, entre otros.

Los resultados de esta evaluación se expresarán en conceptos cualitativos y serán informados semestralmente a través del informe de notas y del informe de desarrollo personal y social (informe de personalidad) al término del año escolar.

La evaluación de los OAT considerará, entre otros aspectos, los ámbitos de crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y la persona y su entorno.

Estos resultados constituirán antecedentes relevantes para la toma de decisiones pedagógicas y formativas, especialmente en aquellos casos en que el(la) estudiante se encuentre en situación de riesgo de repitencia, en coherencia con la normativa vigente.

TITULO XV: DEL PROCESO DE ELECCION VOCACIONAL

Artículo 60

Los estudiantes de Segundo Año de Enseñanza Media participarán en un proceso de orientación vocacional, diseñado e implementado por el Equipo de Formación en conjunto



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

con Coordinación Académica, con el propósito de apoyar la toma de decisiones respecto de su trayectoria académica.

En el marco de este proceso, los estudiantes de Segundo Medio deberán realizar, durante el segundo semestre y previa participación en instancias de información y análisis, la elección de sus ramos de profundización correspondientes a Tercero Medio. Del mismo modo, los estudiantes de Tercero Medio deberán efectuar la elección de sus ramos de profundización para Cuarto Medio.

La elección deberá quedar formalizada, a más tardar, el 1 de noviembre del año en curso.

Los estudiantes podrán solicitar modificaciones a su elección hasta el mes de diciembre del mismo año escolar, mediante solicitud escrita dirigida a Coordinación Académica. Dichas solicitudes estarán sujetas a disponibilidad de cupos y análisis de antecedentes. Una vez iniciado el año escolar siguiente, no se permitirán cambios de asignaturas electivas.

Los estudiantes que se incorporen al establecimiento durante el año escolar y no hayan realizado previamente su elección, deberán formalizarla por escrito ante Coordinación Académica, considerando la disponibilidad de cupos en cada asignatura.

Artículo 61

Cada ramo de profundización deberá contar con un número mínimo de 12 y un máximo de 42 estudiantes para su funcionamiento.

En caso de que una asignatura electiva no alcance el número mínimo de estudiantes requerido, el establecimiento se reserva el derecho de no impartirla.

En dicha situación, los estudiantes que hubiesen optado por esa asignatura deberán realizar una nueva elección, la cual será gestionada por Coordinación Académica, resguardando la disponibilidad de cupos en las demás alternativas.



TITULO XVI: “DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES FINALES”

Artículo 62

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será publicado en la página web del establecimiento para conocimiento de toda la comunidad educativa. Asimismo, será difundido a través del sistema de comunicaciones institucional LIRMI y presentado de manera general en la primera reunión de apoderados del año escolar.

Artículo 63

Durante los meses de marzo y abril, las principales disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar serán presentadas y explicadas a los estudiantes, asegurando su comprensión. De esta instancia deberá dejarse constancia en el libro de clases.

Artículo 64

En la primera reunión del Consejo Escolar, el Equipo Académico entregará a esta entidad un cuadro resumen de las principales disposiciones de este Reglamento, explicándolas y socializándolas.

Artículo 65

Las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes, serán resueltas por Equipo Pedagógico y/o Dirección.

Artículo 66

Todas las situaciones de evaluación de estudiantes de 1º a 8º de Enseñanza Básica y de



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**

1º a 4º año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

Artículo 67

Respecto al registro de calificaciones en el libro de clases **NO está permitido realizar modificaciones.** En el caso de existir algún error en el registro de la nota en el sistema, podrá ser enmendada previa solicitud del docente y justificando por escrito o correo electrónico institucional a través del documento “Cambio de nota”, el cual deberá ser presentado a Coordinación Académica para su modificación, previa autorización de la Coordinación de Ciclo.

Artículo 68

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el Colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. **El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por ningún motivo.**

Los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media obtendrán su Licencia de Enseñanza Media.

Artículo 69

Las situaciones excepcionales, tales como enfermedades graves prolongadas, embarazos adolescentes, accidentes con secuelas severas y reposos estrictos, serán analizadas y resueltas por la Dirección del Colegio.

Artículo 70

Todas las evaluaciones tienen un tiempo y un plazo, que es determinado por el o la profesora de la asignatura. De no cumplirse lo anterior, se calificará con las respuestas



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

contestadas o el avance presentado por él/la estudiante al finalizar el tiempo acordado.

Artículo 71

Los Talleres JEC de Enseñanza Básica y Media podrán tributar como una nota parcial a las asignaturas establecidas por el Consejo Académico.

Artículo 72

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio en conjunto con el Equipo Pedagógico.

NOTAS:

¹ Artículo 1°: El presente Decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del Decreto Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

² Ministerio de Educación, 2019 Chile.

³ Los profesores y profesoras deben ser conscientes del impacto que generan sus comentarios escritos y verbales, además de las notas, en sus alumnos y alumnas, en la confianza que tienen acerca de sus capacidades y el entusiasmo por aprender. Por todo lo anterior, los comentarios enfocados en el trabajo y no en la persona que lo elaboró son más constructivos.

⁴ Himmel, E., Olivares, M., y Zabalza, J.(2000) “Hacia una evaluación educativa.” Chile. Facultad de Educación, Pontificia Universidad Católica de Chile.

⁵ Planificación Evaluativa: Se entenderá por Planificación Evaluativa, al instrumento (matriz) que recoge la programación de las Evaluaciones y sus respectivas ponderaciones para el año académico. Esta Planificación Evaluativa debe diseñarse considerando los objetivos prioritarios a evaluar y que conduzcan o no a calificación,



Colegio Sagrado Corazón de Jesús San Carlos

además de los procedimientos e instrumentos y fechas en que se aplicarán dichas evaluaciones.

⁶ Adecuado Comportamiento: Participar con rigor y seriedad en el proceso de evaluación, manteniendo el silencio y la concentración en su evaluación, evitando la distracción a otros compañeros, como así mismo el traspaso de conocimiento.

⁷ Manual de Convivencia Escolar, esto deberá ser incorporado en el reglamento 2025

⁸ Reunión de Nivel: Profesores jefes y Equipo de Apoyo. / Consejo de Nivel: Todos los profesores de Asignatura más Equipo de Apoyo. / Consejo de Ciclo: Todos los profesores del Ciclo más Equipo de Apoyo. / Consejo Académico: Todos los Jefes de Área y Equipo Directivo / Reunión de Área: Profesores de una misma especialidad y relacionadas en el “Plan Anual”.

⁹ Retroalimentación: “La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. También se encuentra en la base de la reflexión de la o el docente sobre su práctica, ya que recoger información sobre los aprendizajes de sus estudiantes le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.” Mineduc.

¹⁰ Plan de Acompañamiento: Instrumento que consigna las acciones que se llevarán a cabo por parte del estudiante- familia colegio en el ámbito comportamental y académico para el progreso de los aprendizajes y la mejor adaptación escolar.



**Colegio Sagrado Corazón de Jesús
San Carlos**